

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Ordenanza N° 24-13

VISTO:

La Ordenanza 37/12 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 37/12 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se desafectó el "espacio verde" de la Manzana 339. Parcela 09, que fuera donado a la Municipalidad de Apóstoles en Mensura N° 18.667, de fecha 15-07-1982.

Que conforme se autorizará en el Artículo 2° del mencionado instrumento, se procedió a realizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad, encontrándose inscripto el mencionado inmueble en el Registro de la Propiedad en Folio Real Matricula N° 11621 Dpto. Apóstoles (1 fecha 11/06/2013.

Que conforme surgen de los Expedientes N° 135 y 136 de fecha 25 de Junio de 2012, la mencionada desafectación se procedió a realizar como antecedente previo y necesario para proceder a la donación de dicho inmueble al Instituto de Previsión Social (IPS) y al Poder Judicial, ambos de la Provincia de Misiones, para que el primero de los nombrados construya un edificio que será destinado para la Delegación de la Obra Social y con proyección de construir un jardín maternal, destinando el segundo de los organismos el inmueble para la sede del Juzgado de Instrucción Penal N° 4 y el Juzgado de Paz, ambos con asiento en esta ciudad, con proyección de construcción de un Juzgado Universal con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia con asiento en esta ciudad.

Que en virtud de que los organismos donatarios revisten su propia independencia en cuanto a su organización como persona jurídica, y a los fines de evitar el condominio del inmueble entre ambas instituciones, resulta necesario realizar la correspondiente mensura de fraccionamiento, debiendo estar dicho trámite a cargo de las entidades interesadas, conforme a croquis adjunto, y todo como pasa previo a la firma de la escritura traslativa de dominio a favor de las mismas.

Que en virtud de los fines para los cuales se realiza la donación surgen notables beneficios para toda la comunidad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: DONASE el inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia en el Registro de la Propiedad en Folio Real Matricula N° 11621 Dpto. Apóstoles (1) en fecha 11/06/2013, a favor del Instituto de Previsión Social (IPS) y del Poder Judicial, ambos de la Provincia de Misiones, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: REALIZASE la correspondiente mensura de fraccionamiento del inmueble mencionado ut supra, a los fines de la Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Artículo 3º: AUTORIZASE al titular del Ejecutivo Municipal, una vez cumplimentado que sea el artículo 2 de la presente, a la firma de las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de las donatarias, cuyos gastos serán a cargo de estas últimas.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles Cumplido, archívese.-
DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 31 DE JULIO DE 2013,
SESION ORDINARIA N° 17-13.-

Apóstoles, Mnes. 01 de agosto de 2013.-